

Recurso de revisión:

00813/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:



Sujeto obligado:

Universidad Autónoma
del Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

LÍNEAS ARGUMENTATIVAS.

DE LAS RESPUESTAS QUE COLMAN O ATIENDEN EFICIENTEMENTE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. En razón de que la información solicitada por el RECURRENTE fue proporcionada por el SUJETO OBLIGADO, entonces, este Órgano Garante determina infundados los motivos y razones de inconformidad que dieron origen al recurso de revisión que se resuelve y lo procedente es CONFIRMAR la respuesta emitida por éste respecto a la solicitud de información.

RESOLUCIÓN

Índice

ANTECEDENTES.....	3
CONSIDERANDO.....	22
PRIMERO. De la competencia.....	22
SEGUNDO. De la oportunidad y procedibilidad.....	23
CUARTO. De las pruebas.....	24
RESOLUTIVOS.....	33

Recurso de revisión:

00813/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

██████████ ██████████ ██████████

Sujeto obligado:

Universidad Autónoma
del Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México; de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión, 00813/INFOEM/IP/RR/2017 promovido por ██████████ ██████████ en su calidad de **RECURRENTE**, en contra de la respuesta de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO** en lo sucesivo el **SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete, se presentó ante el **SUJETO OBLIGADO** vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense **SAIMEX**, la solicitud de información pública registrada con el número 00175/UAEM/IP/2017, mediante la cual solicitó:

1. Los ingresos totales, de los ejercicios fiscales del período comprendido entre los años 2012 a 2016, por concepto de aportación del Gobierno Federal, el Gobierno del Estado, Ingresos Propios y Otros. Identificando de ser posible cada uno de ellos, los que son regulares y los extraordinarios. 2. Asimismo, los ingresos propios autogenerados totales, de ser posible identificar o separar aquellos que se derivan de los servicios educativos que prestan, de aquellos que se derivan de proyectos específicos por los servicios que presten a empresas u otros sectores. 3. Por último, de los ejercicios

fiscales del período comprendido entre los años 2012 a 2016, el Gasto total de operación con el nivel de desagregación más amplio disponible, de acuerdo al clasificador por objeto del gasto emitido por CONAC.

- Señaló como modalidad de entrega de la información: **a través del SAIMEX.**

2. El día quince (15) de marzo de dos mil diecisiete, el **SUJETO OBLIGADO** solicitó prórroga a efecto de seguir realizando una búsqueda exhaustiva de la información que se realiza en la Unidad Administrativa y así estar en posibilidad de que el mismo pueda emitir su respuesta a la solicitud de información presentada. Por lo cual, notificó un acuerdo en los siguientes términos:

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

Se solicita dado el volumen de información

3. El día veintisiete (27) de marzo de la presente anualidad, el **SUJETO OBLIGADO** emitió su respectiva respuesta a la solicitud de información la cual consistió en lo siguiente:

En respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00175/UAEM/IP/2017, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 150, 163 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de México y Municipios, el numeral TREINTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hacemos de su conocimiento que en archivo electrónico adjunto encontrara la información solicitada. Esperamos que los datos proporcionados le sean de utilidad y le agradeceríamos que diera respuesta a la cédula de evaluación que se anexa, y la envíe al correo electrónico siguiente: transparencia@uaemex.mx

- Documentos adjuntos:

- a) **2015.pdf:** Archivo que en una foja contiene el estado de actividades respecto al ejercicio de resultados correspondiente al año 2015.
- b) **2014.pdf:** Archivo que en una foja contiene el estado de actividades respecto al ejercicio de resultados correspondiente al año 2014.
- c) **Cédula de evaluación 001752017.pdf:** Archivo que en una foja contiene una encuesta de evaluación respecto al servicio prestado en la atención a la solicitud de información.
- d) **2013.pdf:** Archivo que en una foja contiene el estado de actividades respecto al ejercicio de resultados correspondiente al año 2013.
- e) **2016.pdf:** Archivo que en una foja contiene el estado de actividades respecto al ejercicio de resultados correspondiente al año 2016.

- f) **2012.pdf**: Archivo que en una foja contiene el estado de ingresos y egresos correspondiente al año 2012.
- g) **Gasto de operación.xlsx**: Archivo que contiene que contiene cinco (5) hojas de cálculo correspondiente a los gastos de operación para los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.
- Documentos que por economía procesal se omiten insertar en este espacio por ser ya del conocimiento pleno de las partes.
4. El día siete (7) de abril de dos mil diecisiete, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] interpuso el recurso de revisión, en contra de la respuesta anteriormente referida, señalando lo siguiente:
- a) **Acto impugnado:** *"Información incompleta"*
- b) **Razones o Motivos de inconformidad:** *"Buen día, en la respuesta no vienen desglosados los subsidios (por el orden estatal y el federal) para los años 2013, 2014, 2015 y 2016. Comento que solo 2012 si están desglosados."*
5. El recurso de revisión se registró bajo el número de expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se turnó al Comisionado José Guadalupe Luna Hernández, con el objeto de su análisis.

Recurso de revisión:

00813/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Sujeto obligado:

Universidad Autónoma
del Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

6. El Comisionado Ponente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción II de la ley de la materia, a través del acuerdo de admisión de fecha veinte (20) de abril de dos mil diecisiete, puso a disposición de las partes el expediente electrónico vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), a efecto de que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a derecho convinieran, ofrecieran pruebas y alegatos, según corresponda al caso concreto, de esta forma para que el **SUJETO OBLIGADO** presentara el Informe Justificado procedente.

7. El día veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete, el **SUJETO OBLIGADO** presentó su respectivo informe justificado, el cual consta en lo siguiente:

RESOLUCIÓN

Recurso de revisión:

00813/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Sujeto obligado:

Universidad Autónoma
del Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

ALEGATOS

- I. Una vez analizado el Recurso de Revisión y mediante oficio, la Unidad de Información dependiente de la Dirección de Información Universitaria, hizo del conocimiento a los Servidores Universitarios Habilitados de la Dirección de Recursos Financieros de la secretaría de administración y de la Dirección de Programación y Control Presupuestal el Recurso de Revisión con número de folio 00813/INFOEM/IP/RR/2017, interpuesto por la recurrente en contra de la respuesta otorgada a la solicitud 00175/UAEM/IR/2017.
- II. La Servidora Universitaria Habilitada de la Dirección de Recursos Financieros, en fecha 27 de abril del presente año dio respuesta al Recurso de Revisión que nos ocupa en el siguiente sentido:

...no permito comentar que la información proporcionada es la información que obra en los archivos que obran en esta Dirección, por lo cual se adjunta nuevamente al presente, en medio impreso y electrónico, la siguiente:

1. Estado de Ingresos y Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Recurso de revisión:

00813/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Sujeto obligado:

Universidad Autónoma
del Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

2. Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.
3. Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.
4. Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.
5. Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.*
6. Gasto de Operación 2012.
7. Gasto de Operación 2013.
8. Gasto de Operación 2014.
9. Gasto de Operación 2015.
10. Gasto de Operación 2016...*

III. La Universidad Autónoma del Estado de México dio respuesta en tiempo, forma y de manera completa a la solicitud de Información que motivo el presente recurso de revisión; atendiendo al Principio de Máxima Publicidad establecido en los artículos 4 y 9 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dicen:

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información pública es la prerrogativa de las personas para buscar, difundir, investigar, recabar, recibir y solicitar información pública, sin necesidad de acreditar personalidad ni interés jurídico.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones de la materia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Solo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de las causas legítimas y estrictamente necesarias previstas por esta Ley.

Recurso de revisión:

00813/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Sujeto obligado:

Universidad Autónoma
del Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Los sujetos obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

Artículo 9. El Instituto deberá regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:

VII. Máxima Publicidad: Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar circunscritas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática;

Además de lo anterior es conveniente puntualizar que se proporcionó la información requerida completa con fundamento en el párrafo segundo del Artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

“..

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentra..” (Énfasis añadido)

- IV. Es importante señalar que el solicitante arguye en el acto impugnado que la información se le entregó incompleta y que además señala en la razones o motivos de la inconformidad “en la respuesta no vienen desglosados los subclúster (por el orden estatal y el federal) para los años 2013, 2014, 2015 y 2016. Comento que solo 2012 si están desglosados” (sic); al respecto es importante comentar que la información se le entregó completa tal como se puede apreciar en el propio SAIMEX, se corrobora con los documentos que sea adjuntan al presente informe de justificación y como lo deja ver el otrora

solicitante en los argumentos vertidos en los que acepta que la información no se le entregue desglosada para los años 2013, 2014, 2015 y 2016; en cuanto hace a la apreciación de que no está desglosada por orden federal y estatal; es menester señalar que los sujetos obligados por imperio de ley no están obligados a procesar la información, ni mucho menos a presentarla conforme al interés del solicitante; no se tiene la obligación de generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Además en la solicitud inicial el establece claramente que "...identificando de ser posible... de ser posible identificar o separar aquellos... con el nivel de desagregación más amplio disponible, de acuerdo al clasificador por objeto del gasto emitido por CONAC." (sic), es decir, establece la posibilidad de entregarle la información conforme a su interés, sin embargo también señala que de acuerdo al clasificador del gasto emitido por CONAC, y la información entregada se ajusta a los requisitos señalados por el CONAC para la entrega de esa información.

- V. Sirva de sustento el criterio emitido por el hoy INAI en el que establece que las dependencias públicas no están obligadas a generar documentos para satisfacer una solicitud de información:

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.

Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino

Recurso de revisión:

00813/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:



Sujeto obligado:

Universidad Autónoma
del Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

038/08 Petrol Exploración y Producción - Alonso Lujambio Kazitar

1751/00 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. - María Méndez Laborda

2003/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - Jacqueline Pascual Martínez

0100/08 Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Angel Tránsito

2004/08

2004/10 Instituto Nacional de Conocimiento - Jacqueline Pascual Martínez

MEXICO, D.F. LOS ANGELES
Toluca, México, a 21 de abril de 2017

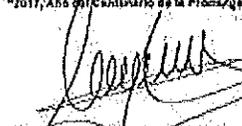
LICENCIADO EN DERECHO
HUGO EOGAR CHAPARRO CAMPOS
DIRECTOR DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA
PRESENTE

Antepondo un cordial saludo, y como respuesta a su oficio número DIU/07/117 de fecha 18 de abril del año en curso mediante el cual solicita se exponga las razones, motivos o argumentos que dieron origen a la respuesta a la solicitud 00175/UAEM/IP/2017.

Al respecto me permito comentar que la información proporcionada es la información que obra en los archivos que obran en esta Dirección, por lo cual se adjunta nuevamente al presente, en medio impreso y electrónico, la siguiente:

1. Estado de Ingresos y Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.
2. Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.
3. Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.
4. Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.
5. Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.
6. Gasto de Operación 2012.
7. Gasto de Operación 2013.
8. Gasto de Operación 2014.
9. Gasto de Operación 2015.
10. Gasto de Operación 2016.

ATENTAMENTE
PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO
"2017, Año del Centenario de la Proclamación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"


DRA. en C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRIOS DE LA
DIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS
U.A.E.M.

U.A.E.M.
RECEBIDO
27 ABR 2017
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN
UNIVERSITARIA



Recurso de revisión:

Recurrente:

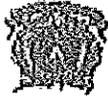
Sujeto obligado:

Comisionado ponente:

00813/INFOEM/IP/RR/2017

Universidad Autónoma
 del Estado de México

José Guadalupe Luna Hernández



Universidad Autónoma del Estado de México
 Secretaría de Administración

Dirección de Recursos Financieros

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL FONDO DE AYUDA ECONOMICA DE PATRONOS

CUENTA CONTABLE	MOVIMIENTOS DEL MES	MOVIMIENTOS ACUMULADOS
INGRESOS		
Subsidio Federal	177,925,431.01	1,684,627,860.54
Ing. Sub Fed Fond de Recobr	0.00	0.00
Subsidio Estatal	148,617,302.00	1,332,939,708.75
Ing Sub Est Fond de Recobr	0.00	0.00
Ingresos Académicos	6,740,549.77	482,322,342.89
Serv. Derivados de Alf. Educacionales	2,810,302.85	25,441,500.53
Servicios de Administración Escolar	2,192,853.97	31,603,501.68
Ventas de Productos, Metales y Servicios	3,322,521.17	4,193,421.82
Servicios de Consultoría y Asesoría	6,539,027.22	19,912,505.25
Correos	1,042,428.33	22,244,128.68
Ingresos por Donativos	30,022.72	2,834,643.69
Intereses y Comisiones	394,790,470.80	1,678,378,330.01
Productos Financieros	2,703,257.65	31,560,124.76
Administración de Pagos	79,078.40	838,016.74
Ingresos por Enajenación	0.00	0.00
Otros Ingresos Extraordinarios	38,935,741.24	181,635,844.58
TOTAL DE INGRESOS	669,822,302.83	5,477,916,416.63
EGRESOS		
Remuneraciones	174,540,359.58	1,581,142,843.58
Prestaciones Ligadas	179,434,481.88	852,418,024.09
Prestaciones No Ligadas	23,978,688.70	283,657,331.03
Materiales y Suministros	12,632,670.75	136,495,147.78
Servicios Generales	213,615,007.35	1,312,246,652.95
Imp. por Declarar	0.00	0.00
Bienes Intangibles	11,593,000.99	147,172,864.02
Imp. y Demeritacion por Pagos	27,017,182.00	82,338,706.74
Expendio Cuantías por Cobrar	55,200.00	55,000.00
Bienes Muebles	18,040,381.18	274,790,716.74
Activo Bibliográfico	1,551,990.64	25,416,208.44
Activo Cultural y Artístico	0.00	0.00
Especies Animales	8,000.00	191,345.00
Maneografía	0.00	0.00
Becas	118,112,701.54	854,620,407.81
Costo de Obligaciones Laborales	83,617,500.72	83,617,500.72
Partidas Extraordinarias		
TOTAL DE EGRESOS	1,014,830,323.31	3,478,100,090.10
RESULTADO DE OPERACIÓN	354,991,979.52	2,000,000,000.00
Depreciación de bienes intangibles	41,215,000.12	41,215,000.12
Depreciación de bienes muebles	313,177,000.00	313,177,000.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	260,600,000.00	260,600,000.00

Dr. RH C. JAVIER H. JARAMILLO RAMÍREZ

Dr. RH C. EDUARDO GARCÍA PLIEGO

C.P. IGNACIO GUTIÉRREZ PACILLA

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

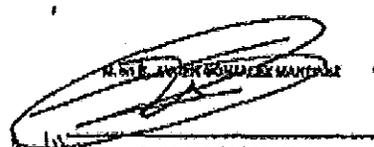
RECTOR

CONTADOR



ESTADO DE ACTIVIDADES
Del 1 enero al 31 diciembre 2014

Cuentas	MÓVIMIENTOS DEL EJERC	ACUMULADO
INGRESOS		
INGRESOS DE CLASIFICACION		
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS FINANCIERAS		
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS	16,083,743.00	467,506,141.66
SECCION DE TRANSFERENCIAS DE ACTIVIDADES ECONOMICAS	2,472,412.06	21,288,174.02
SECCION DE TRANSFERENCIAS EDUCATIVAS	8,012,217.00	18,992,463.00
OTROS	1,600,000.00	29,184,112.11
PARTICIPACIONES, APORTEOS, TRANSFERENCIAS, APORTACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
TRANSFERENCIAS A GOBIERNO FEDERAL, ESTADOS Y OTRAS AYUDAS		
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	180,644,115.01	1,641,081,814.41
OTROS INGRESOS		
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CLASIFICACION		
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CLASIFICACION	984,151.74	7,247,858.11
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CLASIFICACION	10,200.00	4,084,184.11
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CLASIFICACION	711,224.86	11,410,424.38
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CLASIFICACION	4,000,000.00	8,180,330.00
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CLASIFICACION	20,000,000.00	1,643,200,100.41
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CLASIFICACION	44,000.00	8,241,807.23
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CLASIFICACION	20,011,500.00	200,177,544.18
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CLASIFICACION	17,211,047.18	8,801,800,022.13
TOTAL INGRESOS		
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
GASTOS DE TRANSFERENCIAS		
GASTOS DE TRANSFERENCIAS		
GASTOS DE TRANSFERENCIAS	123,884,340.00	1,151,411,804.14
GASTOS DE TRANSFERENCIAS	131,000,000.00	844,280,887.33
GASTOS DE TRANSFERENCIAS	404,836,788.79	1,224,871,842.84
GASTOS DE TRANSFERENCIAS	20,000,000.00	271,800,000.00
GASTOS DE TRANSFERENCIAS	24,000,000.00	884,737,567.87
GASTOS DE TRANSFERENCIAS	0.00	0.00
GASTOS DE TRANSFERENCIAS	18,000.00	18,000,000.00
GASTOS DE TRANSFERENCIAS	10,000,000.00	10,000,000.00
MATERIALES Y SERVICIOS		
MATERIALES Y SERVICIOS	9,066,300.00	14,633,280.00
MATERIALES Y SERVICIOS	1,072,848.77	8,834,891.03
MATERIALES Y SERVICIOS	1,152,878.44	24,794,744.21
MATERIALES Y SERVICIOS	176,107.44	1,021,584.34
MATERIALES Y SERVICIOS	1,284,812.88	18,881,123.88
MATERIALES Y SERVICIOS	4,361,447.88	4,100,211.30
MATERIALES Y SERVICIOS	3,373,373.33	17,305,066.78
MATERIALES Y SERVICIOS	473,801.88	3,374,434.07
SERVICIOS GENERALES		
SERVICIOS GENERALES	22,354,880.42	181,511,843.98
SERVICIOS GENERALES	11,280,000.00	84,880,887.28
SERVICIOS GENERALES	302,200,000.00	887,420,784.12
SERVICIOS GENERALES	9,110,000.00	11,534,260.34
SERVICIOS GENERALES	84,880,184.44	175,815,887.44
SERVICIOS GENERALES	9,200,000.00	84,880,774.44
SERVICIOS GENERALES	8,437,884.75	87,880,064.37
SERVICIOS GENERALES	10,344,788.91	94,413,888.88
SERVICIOS GENERALES	3,400,000.00	29,444,888.74
OTROS GASTOS Y PERDIDAS ECONOMICAS		
OTROS GASTOS Y PERDIDAS ECONOMICAS	18,000,000.00	127,784,888.99
OTROS GASTOS Y PERDIDAS ECONOMICAS		
OTROS GASTOS Y PERDIDAS ECONOMICAS	0.00	0.00
OTROS GASTOS Y PERDIDAS ECONOMICAS	0.00	0.00
RENTAS FIJAS Y VARIABLES		
RENTAS FIJAS Y VARIABLES		
RENTAS FIJAS Y VARIABLES	23,040,000.00	88,114,887.81
RENTAS FIJAS Y VARIABLES	8,443,888.84	12,222,888.88
RENTAS FIJAS Y VARIABLES	12,222,888.84	81,222,888.84
RENTAS FIJAS Y VARIABLES	15,000,000.00	2,222,888.81
RENTAS FIJAS Y VARIABLES	2,222,888.81	10,000,000.00
RENTAS FIJAS Y VARIABLES	12,222,888.84	88,222,888.84
RENTAS FIJAS Y VARIABLES	0.00	0.00
RENTAS FIJAS Y VARIABLES	12,222,888.84	30,222,888.84
RENTAS FIJAS Y VARIABLES	0.00	0.00
OTROS GASTOS Y PERDIDAS ECONOMICAS		
OTROS GASTOS Y PERDIDAS ECONOMICAS	22,222,888.84	31,222,888.84
OTROS GASTOS Y PERDIDAS ECONOMICAS	1,222,888.84	8,222,888.84
TOTAL GASTOS		
TOTAL GASTOS	1,643,200,100.41	8,801,800,022.13
Resumen del Ejercicio		
Resumen del Ejercicio	-612,216,776.44	-634,541,821.24


 M. E. L. J. G. M.
 Secretario de Administración


 Dr. en E. J. G.
 Rector


 M. en A. G. M.
 Contador



Universidad Autónoma del Estado de México
 Secretaría de Administración

Dirección de Recursos Financieros

ESTADO DE ACTIVIDADES
 Del 1 enero al 31 de diciembre de 2016

Oferta	MOVIMIENTOS DEL MES	ACUMULADO
INGRESOS		
INGRESOS DE ORDEN		
INGRESOS POR SERVICIOS EDUCATIVOS	3,083,278.10	658,485,211.33
MAESTROS AGALGADOS	3,037,354.34	65,188,784.84
SERVICIOS EDUCATIVOS DE ACTIVIDADES EDUCACIONALES	3,041,658.40	65,188,784.84
SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR	624,871.36	28,838,743.29
CURSOS		
PALINFORMISTAS, APRENDIZAJES, TRÁILIPERIFÉRICAS, ASIMILACIONES, CURSOS Y OTRAS AYUDAS		
TRANSCRIPCIÓN, ASIGNACIÓN, SERVICIOS Y OTRAS AYUDAS		
PLANEACIÓN Y SERVICIOS		
OTROS MAESTROS		
INGRESOS FINANCIEROS	624,865.74	6,395,344.18
INTERESES Y DIVIDENDOS DE VALORES, DIVIDENDOS Y OTROS VALORES		
INGRESOS POR VENTA DE PRODUCTOS, MATERIALES Y SERVICIOS	274,918.22	5,824,492.22
VENTA DE PRODUCTOS, MATERIALES Y SERVICIOS	182,288.87	4,181,164.58
SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA	1,443,826.89	21,633,287.64
INGRESOS POR COANTAS	37,623.44	324,758,434.64
INDUSTRIAL Y COMERCIO	12,418.32	2,920,513.48
ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS	11,023,403.18	96,437,482.18
OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS	1,684,472.14	1,684,472.14
TOTALES INGRESOS	1,001,968,196.38	1,001,968,196.38
GASTOS Y OTRAS PREVISIONES		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
SERVICIOS PERSONALES		
AYUDA FINANCIERA AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	184,173,700.30	1,647,328,018.43
RETRIBUCIÓN AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	30,717,191.94	62,449,254.59
RETRIBUCIÓN AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	437,880,318.38	1,334,820,877.87
SERVICIOS PERSONALES ADICIONALES Y ESPECIALES	37,114,438.27	314,380,111.44
SERVICIOS ESPECIALES	23,044,168.05	228,433,174.47
OTRAS PREVISIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	0.00	0.00
PAYROLL	82,283.87	48,318,067.41
PAGO DE EMPLEADOS A REQUISITOS LEGALES	0.00	0.00
PAGO DE EMPLEADOS A REQUISITOS LEGALES	0.00	0.00
PAGO DE EMPLEADOS A REQUISITOS LEGALES	0.00	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	74,202,828.88	61,823,321.88
MATERIALES DE ALMACÉN, MATERIALES DE OFICINA Y ARTÍCULOS OFICIALES	637,687.47	1,830,365.87
MATERIALES DE ALMACÉN, MATERIALES DE OFICINA Y ARTÍCULOS OFICIALES	1,776,154.44	18,497,824.44
MATERIALES DE ALMACÉN, MATERIALES DE OFICINA Y ARTÍCULOS OFICIALES	13,094.37	131,473.58
MATERIALES PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	8,741,823.83	7,287,243.34
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	3,333,896.80	28,544,343.80
PRODUCIDOS DIVERSOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	1,046,200.70	15,174,677.52
COMPUTADORES, PERIFÉRICOS Y ALTAIRAS	220,974.81	1,394,183.51
VESTUARIO, CALZADO, FARMACOS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS		
REPARACIONES, REFORMACIONES Y ACCESORIOS VEHICULOS		
SERVICIOS GENERALES	35,110,268.64	61,810,268.64
SERVICIOS BÁSICOS	16,817,183.34	62,801,244.83
SERVICIOS DE ALMACÉN, SERVICIOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	80,029,624.34	811,137,000.10
SERVICIOS DE ALMACÉN, SERVICIOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	29,487,898.88	83,634,111.34
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	42,183,018.52	61,583,000.12
SERVICIOS DE CONSULTORÍA SOCIAL Y PLANIFICACIÓN	14,897,184.68	41,414,111.44
SERVICIOS DE TRÁFICO Y VEHÍCULOS	6,001,328.06	28,124,271.54
SERVICIOS DE TRÁFICO Y VEHÍCULOS	22,282,413.22	82,200,878.22
SERVICIOS DE TRÁFICO Y VEHÍCULOS	241,830,282.12	241,830,282.12
OTROS SERVICIOS GENERALES		
TRANSPORTE, ALMACÉN, SERVICIOS Y OTRAS AYUDAS		
AYUDAS SOCIALES	6,881,492.84	178,814,395.24
OTROS GASTOS Y PREVISIONES EXTRAORDINARIAS		
ESTADÍSTICAS, INVESTIGACIONES, ESTADÍSTICAS, AMPLIACIONES, PROVISIONES Y RESERVAS	0.00	0.00
OPERACIONES DE BIENES MUEBLES	0.00	0.00
OPERACIONES DE BIENES MUEBLES	0.00	0.00
BIENES MUEBLES E INMUEBLES		
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	6,144,333.14	58,823,616.14
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,479,918.48	4,871,042.87
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	42,183,088.65	11,108,472.63
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	1,838,367.80	38,107,285.73
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	130,224.08	4,878,285.73
EQUIPO DE REPRODUCCIÓN	4,177,012.84	11,895,450.83
MATERIALES, OTROS EQUIPOS Y INSTRUMENTOS	0.00	28,308.80
OTROS BIENES MUEBLES	0.00	1.80
BIENES MUEBLES	0.00	1.80
OTROS BIENES MUEBLES	0.00	1.80
OTRA PÚBLICA		
OTRA PÚBLICA	49,728,702.64	48,728,233.18
OTRA PÚBLICA EN BIENES MUEBLES	1,201,334,862.62	1,201,334,862.62
Total 2016	1,001,968,196.38	1,001,968,196.38
Resultados del Ejercicio	-264,537,601.46	497,417,145.01

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Anexos son razonablemente correctos y responsabilidad del autor

Dr. M. A. JIMÉNEZ RAMÍREZ PADILLA
 Secretario de Administración

Dr. M. D. JORDAN OLIVERA GARCÍA
 Rector

M. A. JIMÉNEZ RAMÍREZ PADILLA
 Contador

Recurso de revisión:

00813/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

[REDACTED] r [REDACTED] [REDACTED]

Sujeto obligado:

Universidad Autónoma
del Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

GASTO DE OPERACIÓN 2012

CONCEPTO	IMPORTE
51010000 REMUNERACIONES	1,581,149,843.98
51020000 PRESTACIONES LIGADAS	852,425,024.09
51030000 PRESTACIONES NO LIGADAS	283,652,331.88
52010000 MATERIALES Y SUMINISTROS	130,495,147.73
52020000 SERVICIOS GENERALES	1,312,246,652.95
52050000 IMPPTO S/REMUNERACIONES PAGADAS	82,339,706.74
52060000 ESTIMACION GAST. A COMPROBAR	55,600.00
53010000 BIENES INMUEBLES	147,172,364.02
53020000 BIENES MUEBLES	274,708,716.74
53030000 ACERVO BIBLIOGRÁFICO	25,416,208.44
53050000 ESPECIES ANIMALES	191,545.00
54010000 BECAS	854,629,407.81
55010000 COSTO DE OBLIGACIONES LABORALES	83,617,500.72
57010000 DEPRECIACION DE BIENES INMUEBLES	41,215,002.12
57020000 DEPRECIACION DE BIENES MUEBLES	313,277,000.93
Total general	5,982,592,053.15

GASTO DE OPERACIÓN 2013

CONCEPTO	IMPORTE
5111 REMUNERACION AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	1,296,302,479.97
5112 REMUNERACION AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	7,057,554.28
5113 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,132,764,853.36
5114 SEGURIDAD SOCIAL	253,825,566.20
5115 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	449,357,442.91
5117 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	37,070,698.78
5118 IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	70,397,183.00
5121 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	68,228,344.32
5122 AUMENTOS Y UTENSILIOS	11,880,173.65
5123 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	19,641,928.99
5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	1,540,366.90
5125 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	14,598,541.37
5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	25,580,924.40
5127 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	13,118,091.00
5128 HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES	4,070,563.37
5131 SERVICIOS BASICOS	161,492,645.33
5132 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	32,985,100.18
5133 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,209,806,656.65
5134 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	124,387,438.85
5135 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	113,819,831.60
5136 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	83,649,100.16
5137 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	35,538,128.23
5138 SERVICIOS OFICIALES	95,675,191.61
5139 OTROS SERVICIOS GENERALES	51,816,990.06
5141 AYUDAS SOCIALES	852,402,416.98
5511 DEPRECIACION DE BIENES INMUEBLES	41,215,002.06
5512 DEPRECIACION DE BIENES MUEBLES	168,512,230.74
5651 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	150,202,219.11
5652 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	24,043,575.27
5653 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	105,695,893.90
5654 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	11,399,938.07
5655 EQUIPO DE SEGURIDAD	4,507,917.75
5656 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	46,892,053.05
5657 ACTIVOS BIOLÓGICOS	88,500.00
5658 BIENES INTANGIBLES	36,400,000.00
5659 ACTIVOS INTANGIBLES	18,512.00
5761 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	934,763,373.67
Total general	7,741,242,438.22

GASTO DE OPERACIÓN 2014

CONCEPTO	IMPORTE
5111 REMUNERACION AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	1,485,441,904.14
5112 REMUNERACION AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	364,260,957.73
5113 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,224,375,242.24
5114 SEGURIDAD SOCIAL	273,900,581.30
5115 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS.	360,727,257.57
5117 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	39,392,253.95
5118 IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	92,000,257.00
5121 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	64,032,289.69
5122 AUMENTOS Y UTENSILIOS.	9,924,501.63
5123 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	21,780,474.21
5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	1,071,364.34
5125 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO.	10,861,730.65
5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.	24,000,948.80
5127 VESTUARIO, BLANCOS, PRENCAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS.	17,367,098.75
5128 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES.	3,978,434.07
5131 SERVICIOS BASICOS.	121,219,692.96
5132 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO.	84,638,647.25
5133 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS.	997,527,720.12
5134 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES.	110,260,203.34
5135 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.	172,588,057.89
5136 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.	94,080,775.44
5137 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS.	57,687,090.17
5138 SERVICIOS OFICIALES.	146,443,885.58
5139 OTROS SERVICIOS GENERALES.	23,986,395.72
5141 AYUDAS SOCIALES	327,756,807.96
5651 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION.	96,164,137.51
5652 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO.	17,325,598.65
5653 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	61,757,078.16
5654 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE.	2,238,894.01
5655 EQUIPO DE SEGURIDAD	10,504,231.78
5656 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.	23,226,772.29
5658 BIENES INMUEBLES.	30,000,000.00
5761 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS.	251,980,295.50
Total general	6,572,530,613.36

Recurso de revisión:

00813/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:



Sujeto obligado:

Universidad Autónoma
 del Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

GASTO DE OPERACIÓN 2015

CONCEPTO	IMPORTE
5111 REMUNERACION AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	1,520,085,618.32
5112 REMUNERACION AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	241,646,942.21
5113 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,261,207,423.28
5114 SEGURIDAD SOCIAL	295,938,649.32
5115 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS.	382,683,955.60
5117 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	41,026,450.32
5121 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	71,644,650.08
5122 ALIMENTOS Y UTENSILIOS.	9,289,262.92
5123 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	24,014,699.96
5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	1,528,284.98
5125 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO.	14,656,298.14
5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.	28,291,122.46
5127 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS.	24,312,767.04
5128 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES.	4,511,832.77
5181 SERVICIOS BASICOS.	91,994,078.63
5182 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO.	130,002,106.99
5183 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS.	685,019,876.62
5184 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES.	142,805,022.32
5185 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.	156,412,095.49
5186 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.	87,773,881.78
5187 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS.	43,487,234.12
5188 SERVICIOS OFICIALES.	99,615,689.44
5189 OTROS SERVICIOS GENERALES.	119,042,377.31
5141 AYUDAS SOCIALES	183,000,113.50
5651 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION.	77,795,148.12
5652 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO.	18,102,517.33
5653 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	34,033,302.65
5654 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE.	22,991,763.99
5655 EQUIPO DE SEGURIDAD	5,938,702.46
5656 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.	27,237,800.61
5657 ACTIVOS BIOLÓGICOS.	724,000.00
5761 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS.	206,249,226.00
Total general	6,053,173,584.76

GASTO DE OPERACIÓN 2016

CONCEPTO	IMPORTE
5111 REMUNERACIÓN AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	1,630,176,167.72
5113 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,334,020,877.97
5114 SEGURIDAD SOCIAL	386,360,701.94
5115 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS.	395,033,774.47
5117 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	45,339,880.11
5121 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	41,483,734.36
5122 AJUSTES Y UTENSILIOS.	5,890,355.57
5123 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	18,587,932.84
5124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	491,443.58
5125 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO.	7,307,244.34
5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.	29,084,998.88
5127 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS.	13,174,477.52
5128 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES.	1,789,193.31
5131 SERVICIOS BÁSICOS.	91,510,915.67
5132 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO.	92,801,914.85
5133 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS.	245,137,600.00
5134 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES.	83,608,791.34
5135 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.	91,269,920.13
5136 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD.	91,489,717.80
5137 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS.	25,128,377.24
5138 SERVICIOS OFICIALES.	63,708,516.22
5139 OTROS SERVICIOS GENERALES.	565,693,653.56
5141 AYUDAS SOCIALES	178,014,335.24
5651 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	28,023,515.14
5652 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO.	8,571,042.67
5653 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	16,128,612.00
5654 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE.	30,187,285.76
5655 EQUIPO DE SEGURIDAD	1,879,705.43
5656 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.	11,995,450.00
5657 ACTIVOS BIOLÓGICOS.	29,000.00
5761 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS.	40,728,703.54
	5,525,046,040.57

- Documento adjunto:

- a) Gasto de operación.xlsx: Archivo que contiene cinco (5) hojas de cálculo correspondiente a los gastos de operación para los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

Recurso de revisión:

00813/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

██████████ ██████████ ██████████

Sujeto obligado:

Universidad Autónoma
del Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

8. En virtud del contenido del informe justificado, la Ponencia determinó necesario dar vista al particular sobre el mismo, lo cual se llevó a cabo el día tres (3) de mayo del año en curso.

9. El **RECURRENTE** fue omiso en realizar manifestación alguna respecto al informe justificado rendido por el **SUJETO OBLIGADO**.

10. El Comisionado Ponente decretó el cierre de instrucción mediante acuerdo de fecha diez (10) de mayo de dos mil diecisiete, por lo que, ordenó turnar el expediente a resolución, misma que ahora se pronuncia:

CONSIDERANDO

PRIMERO. De la competencia.

11. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso de conformidad con el artículo: 6, apartado A, fracción IV de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 5, párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo fracciones IV y V de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**; artículos 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**; ; y 10, 7, 9 fracciones I y XXIV, y 11 del **Reglamento Interior del**

Recurso de revisión:

00813/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

██████████ ██████████ ██████████

Sujeto obligado:

Universidad Autónoma
del Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. De la oportunidad y procedibilidad.

12. El medio de impugnación fue presentado a través del SAIMEX, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; para el caso en particular es de señalar que el **SUJETO OBLIGADO** entregó respuesta el día veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete, de tal forma que el plazo para interponer el recurso transcurrió los días veintiocho (28) de marzo al veinticuatro (24) de abril de dos mil diecisiete; en consecuencia, si presentó su inconformidad el día siete (7) de abril de dos mil diecisiete, este se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el artículo 178 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** vigente.

13. Por otro lado, el escrito contiene las formalidades previstas por el artículo 180 último párrafo de la Ley de la materia actual, por lo que es procedente que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, conozca y resuelva el presente recurso.

Recurso de revisión:

00813/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Sujeto obligado:

Universidad Autónoma
del Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

TERCERO. Planteamiento de la Litis.

14. La solicitud del particular consistió en conocer la información relativa a los ingresos totales percibidos por el **SUJETO OBLIGADO**, así como el gasto total de operación en el periodo de 2012 a 2016.

15. En respuesta, el Titular de la Unidad de Transparencia hizo entrega del cúmulo de información que ha sido incorporado en los antecedentes de esta resolución.

16. Por su parte, el **RECURRENTE** se inconforma con la respuesta al considerar que la información no viene desglosada para los años 2013, 2014, 2015 y 2016.

17. De este modo, en términos meramente procedimentales, se actualiza la causa de procedencia del recurso de revisión establecida en el artículo 179, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

18. En dichas condiciones, la *litis* a resolver en este recurso se circunscribe a determinar si la información proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO** al rendir respuesta es suficiente para satisfacer la solicitud del particular.

CUARTO. De las pruebas.

19. De conformidad con el artículo 185 fracción IV Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 57, 60, 95, 100, y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México,

Recurso de revisión:

00813/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

0 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Sujeto obligado:

Universidad Autónoma
del Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

de aplicación supletoria a la ley de la materia, se procede a realizar la valoración de todas y cada una de las pruebas ofrecidas por el **SUJETO OBLIGADO**, consistentes en:

- Documentales Públicas.
- Instrumental de actuaciones.
- Presuncional Legal y Humana.

20. Es así que el artículo 185 fracción IV de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** señala que... "*las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas o alegatos excepto la confesional por parte de los sujetos obligados y aquéllas que sean contrarias a derecho*".

21. Bajo ese tenor es de destacar que el **Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México** de aplicación supletoria a la ley de la materia expresamente dispone cuales son los medios de prueba que habrán de considerarse para emitir una:

Artículo 38.- Son medios de prueba:

I. Confesional;

II. Documentos públicos y privados;

III. Testimonial;

IV. Inspección;

V. Pericial;

VI. Presuncional;

VII. Instrumental; y

VIII. Fotografías y demás elementos aportados por la ciencia.

22. Ante éste precepto es necesario precisar las que fueron entregadas por el **SUJETO OBLIGADO**, las cuales se encuentran contenidas en los artículos 57, 88, 91, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México:

- **Documentos públicos y privados**

Artículo 57.- Son documentos públicos aquellos cuya formulación está encomendada por ley, dentro de los límites de sus facultades, a las personas dotadas de fe pública y los expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones. La calidad de públicos se demuestra por la existencia regular, sobre los documentos, de sellos, firmas u otros signos exteriores que, en su caso, prevengan las leyes, salvo prueba en contrario.

- **Prueba presuncional.**

Artículo 88.- Presunción es la consecuencia que la ley, autoridad administrativa o el Tribunal deducen de un hecho conocido para averiguar la verdad de otro desconocido; la primera se llama legal y la segunda humana. Hay presunción legal cuando la ley la establece expresamente. Hay presunción humana cuando de un hecho debidamente probado se deduce otro que es consecuencia ordinaria de aquél.

- **Prueba instrumental**

Artículo 91.- La instrumental es el conjunto de actuaciones que obren en el expediente formado con motivo del asunto.

23. Ahora bien, conocido el concepto de cada una de ellas, resulta necesario señalar las pruebas que ofreció el **SUJETO OBLIGADO** en su informe justificado siendo las siguientes:

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** consistente en la solicitud de información pública 00187/UAEM/IP/2017 y su respectiva respuesta, así como el oficio CPL/08/2017 de fecha 28 de abril de 2017 que para los efectos conducentes esta Autoridad les concede valor probatorio y se hace constar que fue desahogada durante la interposición del recurso de revisión con número de folio 00903/INFOEM/IP/RR/2017, tan es así que la misma queda registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** De lo que se derive de lo actuado y favorezca a los intereses.

- **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consistente en “el conocimiento de la verdad controvertida ateniendo a los elementos de prueba aportados por el Sujeto Obligado”, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, 38 fracción VI y VII, 81, 82, 92, 103 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia, esta Autoridad no les concede valor

Recurso de revisión:

00813/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

██████████ r ██████████ ██████████

Sujeto obligado:

Universidad Autónoma
del Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

probatorio, en virtud de que el **SUJETO OBLIGADO** no especificó de forma precisa cuál de todos los elementos de prueba abonan al conocimiento de la verdad, toda vez que todos los actos efectuados por la autoridad deben estar legalmente constituidos, fundados y motivados, esto es, apegados a los principios de legalidad. Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente tesis aislada, Octava Época:

**PRUEBAS INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL
LEGAL Y HUMANA. NO TIENEN VIDA PROPIA LAS.**

Las pruebas instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, prácticamente no tienen desahogo, es decir que no tienen vida propia, pues no es más que el nombre que en la práctica se ha dado a la totalidad de las pruebas recabadas en el juicio, por lo que respecta a la primera y por lo que corresponde a la segunda, ésta se deriva de las mismas pruebas que existen en las constancias de autos.

TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO CIRCUITO.

Amparo directo 590/94. Federación Regional de Trabajadores del Soconusco, C. T. M. a través de su representante Roberto de los Santos Cruz. 6 de octubre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco A. Velasco Santiago. Secretario: Rafael León González.

Recurso de revisión:

00813/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Sujeto obligado:

Universidad Autónoma
del Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

QUINTO. Estudio y resolución del asunto.

24. Antes de entrar al análisis de la respuesta que hoy es materia del recurso de revisión, es menester señalar que previo al ofrecimiento de la misma el **SUJETO OBLIGADO** solicitó una prórroga que resulta indebida, infundada y con falta de motivación, si bien, fue otorgada, carece de toda validez, toda vez que el artículo 163 de la ley de la materia señala lo siguiente:

Artículo 163. La Unidad de Transparencia deberá notificar la respuesta a la solicitud al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por siete días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

25. Sólo en aquellos casos excepcionales el **SUJETO OBLIGADO** podrá solicitar se amplíe el término de quince días para proporcionar respuesta a cualquier solicitud de información, plazo que podrá ser prorrogado por otros siete días más, siempre y cuando medien razones que justifiquen la ampliación, las cuales deberán estar fundadas y motivadas, mismas que deberán ser aprobadas por los integrantes de su Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante.

entregada en respuesta por el **SUJETO OBLIGADO** en virtud de que el motivo de disenso del particular refiere que la información no está desglosada.

31. Como ya se dijo, el particular solicitó conocer la información relativa a los ingresos, egresos y gastos de operación del **SUJETO OBLIGADO** en el periodo 2012 – 2016.

32. En respuesta, el **SUJETO OBLIGADO** hizo entrega de un cúmulo importante de información que contiene el estado de ingresos y egresos correspondiente al año 2012, y el estado de actividades de los años 2013 al 2016, además de una hora de excel que contiene.

33. Del análisis de dicha información, se deriva que el **SUJETO OBLIGADO** hace entrega de la información suficiente para satisfacer la solicitud del particular, ello desde la óptica de que abarca las temáticas de información abordadas por el **RECURRENTE**. Esto es, hace entrega de los documentos que contienen el desglose de los ingresos y egresos reportados por el **SUJETO OBLIGADO** en el periodo solicitado, así como los gastos de operación.

34. Si bien, se entregó un documento denominado estado de ingresos y egresos para el año 2012, y otro denominado estado de actividades para el resto de las anualidades solicitadas, también lo es que dichos documentos refieren la misma información, la cual es suficiente para tener por satisfecha la solicitud del particular.

35. De tal manera que el **SUJETO OBLIGADO** ciñe su actuar a lo dispuesto por el artículo 12 y da atención a la solicitud en términos de lo señalado por los artículos

Recurso de revisión:

00813/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

██████████ r ██████████ ██████████

Sujeto obligado:

Universidad Autónoma
del Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

160 y 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

36. Así, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el Sujeto Obligado sólo proporcionará la información que obra en sus archivos, lo que a *contrario sensu* significa que no se está obligado a proporcionar lo que no obre en sus archivos; por ende, las razones o motivos de inconformidad al respecto devienen infundados.

37. Por lo anteriormente expuesto, resultan **INFUNDADAS** las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el **RECURRENTE**, toda vez que no se actualizan las hipótesis de procedencia contenidas en el artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de tal manera que se **CONFIRMA** la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**.

38. Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, fracción II; 29, 36 fracciones I y II; 176, 178, 181, 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno emite los siguientes:

Recurso de revisión: 00813/INFOEM/IP/RR/2017
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Universidad Autónoma
del Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Resulta procedente el recurso de revisión, pero **INFUNDADAS** las razones o motivos de inconformidad hechas valer por [REDACTED] en términos del considerando **QUINTO** de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **CONFIRMA** la respuesta emitida por la Universidad Autónoma del Estado de México emitida para la solicitud de información 00175/UAEM/IP/2017.

TERCERO. **REMÍTASE**, vía **SAIMEX**, la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO**.

CUARTO. Notifíquese a [REDACTED] la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en caso de que considere que le causa algún perjuicio podrá impugnarla vía juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA DÉCIMA

Recurso de revisión:

00813/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:



Sujeto obligado:

Universidad Autónoma
del Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

NOVENA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Josefina Román Vergara

Comisionada Presidenta

(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur

Comisionada

(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado

(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz

Comisionado

(Rúbrica)

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada

(Rúbrica)

Catalina Camarillo Rosas

Secretaria Técnica del Pleno

(Rúbrica)

Esta hoja corresponde a la resolución de veinticuatro (24) de mayo dos mil diecisiete, emitida en el recurso de revisión 00813/INFOEM/IP/RR/2017.